

Indemnización por “sufrimiento moral ligado a la conciencia de muerte inminente”

“Una gran victoria para las víctimas de los accidentes de tráfico. Una sentencia de “La Cour de Casation”, de 23.10.12, confirma el perjuicio de “vie abrégée” llamado ahora “sufrimiento moral ligado a la conciencia de una muerte inminente”. Esto es, se trata de una indemnización por el sufrimiento moral experimentado por la víctima por el hecho de tener conciencia la víctima de su próxima desaparición.

Desde el año 2007 los abogados de las víctimas de daños corporales obtienen regularmente la toma en consideración por numerosos tribunales de esta noción de sufrimiento moral ligado a la conciencia de una muerte inminente.

· **“Tribunal de Gran Instance” de Bourges, 26.11.2008.** Acuerda una indemnización de 90.000 € por **“la pérdida de posibilidad de supervivencia con la noción ineludible de su fallecimiento”**. El Tribunal a hecho referencia a la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo 2007 y ha motivado su decisión precisando: “las piezas del informe muestran que Mlle. X estaba antes del accidente en perfecto estado de salud con una edad de 35 años, ha permanecido consciente hasta su llegada al Hospital de Bourges, y claramente durante el tiempo de descarceración del vehículo accidentado; **ha tenido conciencia de la gravedad de su estado y del carácter ineludible de su fallecimiento”**.”

Referencia.- las resoluciones judiciales anotadas se han tomado del sitio de la **Fédération Nationale des Victimes de la Route (France)**

· **“Tribunal de Gran Instance” de Bordeaux, 29.01.2009.** Ha acordado el pago de una suma de 20.000 € a una familia en la cual el marido y padre, de 57 años, había fallecido unos días después del accidente. Los jueces han explicado que **“el perjuicio está en un caso como este al sufrimiento moral experimentado por el hecho de tener conciencia la víctima de su próxima desaparición”**. Además “el hecho de que la víctima se encuentre en estado vegetativo no permite excluir ningún nivel de conciencia como

para descartar la indemnización”. Los jueces han motivado la decisión explicando que “la víctima nacida en 1950 tenía una esperanza de vida teórica, teniendo en cuenta el azar ligado a la vida humana, de 20 años aproximadamente”

· **“Tribunal de Gran Instance” d’Agen, 14.05.2009.** Ha acordado conceder a la familia de una víctima de un accidente de moto la suma de 60.000 € precisando que “la víctima, de 23 años en el momento del accidente, a perdido la oportunidad de ver prolongada su vida”. **“El perjuicio está en tal caso ligado al sufrimiento moral experimentado por hecho de tener conciencia la víctima de su próxima desaparición”.** “El hecho de que la víctima haya estado en estado de coma no permite excluir toda conciencia por su parte como para descartar la indemnización”.

· **“Tribunal de Gran Instance” de Nouméa, en Nueva Caledonia, 05.10.2009.** Ha acordado para los padres de un joven fallecido en un accidente de carretera una suma de 134.081 € “para la reparación del perjuicio sufrido antes de su fallecimiento”. El Tribunal ha motivado su decisión considerando que “la víctima, de 19 años, ha sufrido entre el momento del accidente (23 horas 30 minutos) y su fallecimiento constatado a las 03 horas 30 **un perjuicio presente, real y directo teniendo derecho a reparación y constituido por intensos dolores físicos y morales consecutivos a sus heridas y haber visto sus esperanzas de vida muy reducidas o aniquiladas**”. El Tribunal indica que “parece conforme a la evolución actual de la jurisprudencia, abonar a los herederos de la víctima, en atención al perjuicio sufrido antes de su muerte: · a título de sufrimientos soportados, pudiendo ser calificados de mayores, la suma de 8.380 €; · en concepto de pérdida de esperanza de vida a un persona de sexo masculino, de 19 años, pudiendo tener una esperanza de vida de 62 años, la suma de 125.701 €. Ha sido pues abonada la cantidad de 125.701 € por una pérdida de esperanza de vida para un víctima fallecida simplemente 4 horas después del accidente. Es la primera vez que la noción de pérdida de esperanza de vida es reconocida e indemnizada por un tribunal con sede en territorios de ultramar.

Los jueces del **“Tribunal de Grande Instance” de Arras, 20.09.12,** han definido esta noción **echando por tierra de una vez por todas los argumentos engañosos de la compañías aseguradoras.** Los mismos jueces han precisado que “esta noción de sufrimiento moral ligado a la conciencia de un muerte inminente no se limitará a la conciencia de una

patología con desenlace inevitable, en los casos consecuencia de **errores médicos o de accidentes de avión** por los cuales la víctima ha tenido necesariamente conciencia de una muerte inexorable”. (De este hay que tomar nota en relación con los trágicos accidentes aéreos ocurridos en España en los últimos años). Por otra parte, pero en el mismo sentido, la pretensión de las compañías aseguradoras de que el perjuicio de pérdida de esperanza de vida no puede ser tomado en consideración para las víctimas de **los errores médicos**, se ve categóricamente contradicho, por **Tribunal de Apelación de Grenoble, 28.10.2010**.

· El **“Tribunal de Grande Instance” de Pointe a Pitre, 2.02.12**, acordó una indemnización de 15.000 € a la familia de un joven fallecido al día siguiente del accidente, y a título del sufrimiento moral de la víctima. El Tribunal ha hecho la justa apreciación de que **“el sufrimiento moral experimentado por la víctima antes de su fallecimiento en razón de la agonía por la pérdida de la vida, de la conciencia de su muerte inmediata”**. El Tribunal explica su decisión indicando que **“ningún elemento permite excluir el hecho de que la víctima, de la cual su fallecimiento ha sido constatado al día siguiente del accidente, no haya tenido conciencia de su muerte inminente y haya experimentado sufrimiento moral”**.

· El **“Tribunal de Grande Instance” de Dax, 02.04.12**, ha abonado una suma de 17.000 € por un ciclista fallecido cuatro horas después del accidente. El Tribunal motiva su decisión indicando que **“durante este tiempo fe cuatro horas, incluso si la víctima estando sedada rápidamente después de un estado de coma, se mantiene que tiene **derecho a la reparación por el sufrimiento moral que ha experimentado en razón a la pérdida de su esperanza de vida**”**.

· **“Tribunal de Grande Instance” de Arras, 28.09.12**, ha acordado una suma de 10.000 € por el sufrimiento moral ligado a la conciencia de muerte inminente, a la familia de una víctima fallecida 24 horas después del accidente. Los jueces han motivado perfectamente los razones de l atribución de esta indemnización específica. Para empezar los jueces han recordado que **“incluso si los otros protagonistas del accidente indican que la víctima dormía sobre el asiento trasero del automóvil, esta establecido que el fallecimiento no fue inmediato”**. Y enseguida han recordado: **“que resulta de los elementos del expediente que existe una posibilidad, incluso breve, de que **la víctima se haya visto morir**, mientras que no esta**

establecido que estuviese en coma, y en tanto que el responsable del accidente informa que le apretaba la mano, lo que puede caracterizar, también fugazmente, una angustia moral ante la proximidad de la muerte”. Además, los jueces han acordado un suma de 10.000 € suplementarios por el perjuicio de los sufrimientos soportados basándose en que “la víctima presentaba espasmos a nivel del vientre y se quejaba en su agonía, lo que permite estimar la percepción del sufrimiento quedado como probable, aunque difícilmente cuantificable”.

© Miguel Rodríguez Jouvenel
mriouvenel@gmail.com
09/ enero/2013
